

CONVENIO N° 002 -2011-BNP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, representada por el señor Contralmirante Ernesto LERMO Rengifo, Director de Intereses Marítimos e Información, según Resolución Suprema N° 634-2010-DE/MGP de fecha 30 de diciembre del 2010, identificado con CIP. 02778555 y DNI. 43305761, con domicilio legal en Av. La Marina cuadra 36 La Perla – Callao, y autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0505-2011-CGMG de fecha 23 junio del 2011, que en adelante se denominará **LA MARINA**; y la otra parte La Biblioteca Nacional del Perú con R.U.C. N° 20131379863, con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima - Perú, debidamente representada por su Director Nacional, Dr. Ramón Elías MUJICA Pinilla, identificado con DNI. 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC, y quien procede al amparo de lo dispuesto en el literal (h) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. **LA MARINA**, es un Órgano de Ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 438; la cual en su Artículo 21°, establece que la Dirección de Intereses Marítimos e Información, es el Órgano Técnico Administrativo que planea, norma, dirige y controla las actividades relacionadas con difusión de informaciones, relaciones públicas y ceremonial de la Marina de Guerra del Perú; en concordancia con el Reglamento Orgánico de la Dirección de Intereses Marítimos e Información (RODIMI-12028), aprobado por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0968-2009-CGMG (R) de fecha 28 de octubre de 2009, que establece como parte del alcance de su misión, promover, coordinar y desarrollar con otras instituciones y organismos internos de la Institución, las tareas inherentes a la promoción de la conciencia marítima, fluvial y lacustre; así como, desarrollar actividades de carácter cultural e histórico marítimo y las relacionadas al uso y aprovechamiento del mar, ríos y lagos.

1.2. **LA BIBLIOTECA**, tiene como base legal la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 26905 – Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED de fecha 1 de setiembre de 1998, la Ley N° 28086 – Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-ED de fecha 18 de mayo del 2004; así como, las demás normas complementarias.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **LA MARINA** cuenta con la Dirección de Intereses Marítimos e Información, cuya organización incluye la Biblioteca Central y el Sistema de Bibliotecas de la Marina, con el propósito de apoyar con el proceso de instrucción del Personal Naval y servir de fuente informativa en el desarrollo de la investigación, con énfasis en los asuntos vinculados al medio marítimo y naval, tanto del personal de la Institución como al público en general.
- 2.2. **LA BIBLIOTECA** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer relaciones de colaboración y cooperación entre ambas partes, a efectos de impulsar la organización, promoción y desarrollo del Sistema de Bibliotecas de **LA MARINA**, aplicando los diversos campos del conocimiento y relacionándolos con los perfiles temáticos de interés de la misma; propiciar el desarrollo de actividades de carácter cultural y científico, con el fin de salvaguardar el Patrimonio Cultural Documental de la Nación; y apoyar a **LA BIBLIOTECA** en los trabajos de inventario de los fondos bibliográficos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MARINA

LA MARINA se compromete a:

- 4.1. Apoyar con personal especializado para los trabajos de inventario de los fondos bibliográficos de **LA BIBLIOTECA**, por un periodo determinado y de acuerdo a la disponibilidad del mismo.
- 4.2. Participar en los proyectos de **LA BIBLIOTECA** que tengan como objetivo proteger el Patrimonio Cultural Documental de la Nación.
- 4.3. Coordinar acciones de capacitación, adiestramiento, investigación, transferencia de tecnología y de servicios de Bibliotecas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

LA BIBLIOTECA se compromete a:

- 5.1. Facilitar el Teatro Auditorio Mario Vargas Llosa de **LA BIBLIOTECA** a **LA MARINA** para la realización de actividades culturales como conferencias, exposiciones y otros, una vez al año con previo aviso de TRES (3) meses de anticipación.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Marco podrán ser modificadas y/o ampliadas a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES



Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Marco, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES



Para todos los fines del siguiente Convenio Marco de Cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento; y toda comunicación, aviso o notificación cursada entre ellos se tendrá por válida y bien realizada. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución. En el caso de no existir acuerdo y/o transacción, la disputa será sometida a Conciliación Extrajudicial.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio Marco en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días, mediante carta simple.



Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Convenio Marco, procediendo a firmarlo en DOS (2) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de junio del 2011.

Ramón Elías Mujica Pinilla
POR LA BIBLIOTECA
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

POR LA MARINA
Ernesto Lermo Rengifo
ERNESTO LERMO RENGIFO
Contralmirante
Director de Intereses Marítimos e Información

